

CONVALIDACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SUPUESTO	ÓRGANO QUE RESUELVE	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
<p>Módulos pertenecientes a ciclos LOGSE por haber cursado otro ciclo formativo LOGSE establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2001, corrección de errores en la Orden ECD/1842/2002 y Anexo I de la Orden ECD/2159/2014.</p>	<p align="center">Director del centro</p>	<p align="center">Desde el día de matrícula hasta el 30 de octubre</p>	<p align="center">En la secretaría del centro donde se ha formalizado la matrícula del módulo que se pretende convalidar</p>
<p>Módulo <i>Formación y Orientación Laboral (FOL)</i> de ciclo LOGSE por haberlo cursado en un ciclo LOE. Sólo en grado medio</p>			
<p>Módulos profesionales de ciclos LOE por haber cursado otros similares LOGSE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se reconocerán los establecidos en el Anexo III de la Orden ECD/2159/2014. <ul style="list-style-type: none"> • FOL de cualquier ciclo LOE, medio o superior. • Empresa e iniciativa emprendedora de cualquier ciclo LOE, medio o superior. <ul style="list-style-type: none"> • Inglés con código 0156 para ciclos de grado medio. • Inglés con código 0179 para ciclos de grado superior. • Segunda Lengua Extranjera con código 0180 para ciclos de grado superior. <p>• Formación en centro de Trabajo (FCT) que aparezcan en el Anexo IV del Real Decreto que lo establezca.</p>			
<p align="center">Entre módulos profesionales LOE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Módulo FOL y EIE de cualquier ciclo LOE. • Módulos profesionales incluidos en el Anexo II de la Orden ECD/2159/2014. <ul style="list-style-type: none"> • Poseer algún título de Técnico o Técnico Superior. • Otro módulo de algún ciclo formativo LOE. • Certificado de la Escuela Oficial de Idiomas. • Título de Grado o equivalente en Filología o en Traducción en interpretación de la lengua extranjera a convalidar. 			
<p>Convalidación de módulos profesionales LOE a través de la acreditación de Unidades de Competencia, comprendidas en los Anexos IV-A o V-A del Real Decreto que establece el título. La correspondencia debe ser completa y se pueden haber obtenido por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de Evaluación y Acreditación de las Competencias Profesionales del Real Decreto 1224/2009. • Haber cursado módulos formativos de formación profesional para el empleo pertenecientes a un certificado de profesionalidad. <ul style="list-style-type: none"> • Se establecen restricciones en el caso de FOL. 			
<p>Módulos Profesionales de Formación Profesional Básica según se establece en el artículo 3.1.g) de la Orden ECD/2159/2014 y en el Real Decreto 127/2014 y desarrolladas en el artículo 29 de la Orden 1409/2015.</p>			
<p>Módulos profesionales incorporados por la Comunidad de Madrid en los supuestos excepcionales recogidos en el Anexo XII de la Orden 2694/2009</p>			
<p>Módulos incorporados por la Comunidad de Madrid que no estén recogidos en los supuestos excepcionales anteriores</p>	<p align="center">Consejería de Educación</p>		
<p>Convalidaciones no contempladas en la Orden ECD/2159/2014 y en la Orden de 20 de diciembre de 2001</p>	<p align="center">Ministerio de Educación</p>	<p align="center">Desde el día de matrícula hasta el 15 de octubre</p>	
<p>Convalidación de módulos profesionales aportando estudios universitarios oficiales de grado.</p>			
<p>Convalidación de módulos profesionales LOGSE aportando un título LOE excepto en FOL</p>			
<p>Convalidación de módulos profesionales LOGSE o LOE aportando un título de FPI o FPII de la Ley 14/1970</p>			

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- 1- Solicitud de convalidación según el modelo establecido en el Anexo X (Ciclos LOE) o Anexo XVI (ciclos LOGSE) de la Orden 2694/2009 (estará en la web del centro o se podrá solicitar en la secretaría del mismo).
 - a. Si el órgano que resuelve es el Ministerio de Educación, se adjuntará una 2ª solicitud que podrá descargarse de la web o se recogerá en la secretaría del centro.
 - b. En el caso de módulos profesionales comunes a dos títulos de Formación Profesional y que formen parte de un plan de estudios conducente a la obtención de dos titulaciones, se presentará una solicitud por cada módulo implicado.
 - c. En la solicitud debe constar expresamente la denominación exacta del ciclo formativo y de los módulos profesionales para los que se solicita convalidación. En el caso de los módulos de ciclos LOE debe consignarse el código asignado en el Real Decreto que establece el título o en el decreto que establece el currículo si son módulos propios de la Comunidad de Madrid.
- 2- Original y copia del documento identificativo del solicitante.
- 3- Quienes acrediten otros estudios cursados deben adjuntar original y copia de la Certificación académica oficial de los mismos en la que conste los módulos o materias superados.
 - a. En el caso de estudios de FP cursados en centros privados antes de la entrada en vigor de la Orden 1496/2015, la certificación la emite el centro público al que estaba adscrito.
 - b. En el caso de estudios universitarios, se deben adjuntar también los programas sellados por la universidad donde se especifique el contenido de la asignatura.
 - c. Cuando se solicite convalidación de módulos de inglés por medio de estudios universitarios, debe constar el nivel obtenido con respecto al Marco Común Europeo de Referencia.
- 4- En el caso de solicitar convalidación de módulos con unidades de competencia oficialmente acreditadas, se aportará original y copia de la siguiente documentación:
 - a. Certificación oficial de la Administración competente, si las unidades han sido adquiridas mediante el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de las Competencias Profesionales del Real Decreto 1224/2008.
 - b. Certificado de Profesionalidad expedido por la Administración Laboral competente, obtenido según el Real Decreto 34/2008.
 - c. Certificado expedido por la Administración laboral competente en el que consten las unidades de competencia acreditadas.

EFFECTOS DE LA CONVALIDACIÓN:

- 1- Resuelta la convalidación se remitirá al solicitante, que decidirá qué uso hace de ella. Para hacerla efectiva, debe presentarla en el centro.
- 2- En el expediente académico la convalidación aparecerá como CV-5.
- 3- Los módulos profesionales convalidados computarán con calificación de 5 a efectos de nota media.
- 4- Los módulos que tengan los mismos códigos, las mismas denominaciones, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración, serán considerados módulos idénticos y se trasladarán las calificaciones obtenidas cuando se cursó. Se considerará un traslado de nota, no una convalidación. En el caso de los módulos incorporados por la Comunidad de Madrid, el traslado de nota no se podrá hacer hasta la resolución del expediente por la Consejería de Educación e investigación.
- 5- Se adjuntarán a los expedientes académicos del alumnado todos los documentos relativos a la solicitud y resolución de la convalidación.